FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
MAURICIO HUMBERTO MOYA DIAZ**.**
Representante Legal ARQUESOFT S.A.S.
San Fernando Plaza Torre Protección CRA 43A # 1-50 Torre 1 Of 652
Correo: comercial@arquesoft.com
Teléfono: 6052410
Medellín - Colombia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0088-ARC-ENAP-2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC No. 0007 de enero 07 de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 020-DPEN-2020 del 24 de enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor MAURICIO HUMBERTO MOYA DIAZ ,identificado con cedula de ciudadanía No. 79.959.287 Representante legal ARQUESOFT S.A.S. identificado con NIT: 901.085.590-7 en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.0075-ARC-ENAP-2020**,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE NORMAS ISO Y IEC PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE SUPERFICIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente documento. De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 01 de septiembre de 2020.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	ARQUESOFT S.A.S.
NIT o CC	901.085.590-7
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	jurídica
Domicilio	San Fernando Plaza Torre Protección CRA 43A # 1-50 Torre 1 Of 652
Teléfono/Fax	6052410
E- mail	comercial@arquesoft.com
Ciudad	Medellín - Colombia
Banco	DAVIVIENDA
No. de cuenta	396769992910
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nombre del Titular	**ARQUESOFT S.A.S.**
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 11920 del 28 de enero de 2020, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00)**,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Imputación Presupuestal	A 02-02-02-008-004 Recurso 10 CSF SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000.00).

Valor del contrato	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.964.000.oo),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos mediante **PAGO TOTAL** contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto Autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario, el Pago por concepto de Impuesto "Estampilla Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos " correspondiente al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes y servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días acuerdo disponibilidad de cupo PAC contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes /prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato
Lugar de Entrega:	Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. USUARIO/ITEMS: 1 — LUGAR DE ENTREGA: Oficina del programa PES – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" – previa coordinación del contratista. — HORARIO: LUNES A VIERNES DE 0730R A 1500R
Obligaciones del contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1**) Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán

informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **4)** Presentar acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **5)** Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. **6)** Acreditar el pago correspondiente al 1% de la estampilla Universidad de Cartagena. **7)** Devolución y reposición: la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, las normas solicitadas, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir si están defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso estas normas cuenten con una licencia legal, realizará la reposición de los mismos dentro de los ocho (8) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **8)** Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **9)** El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) semanas hábiles, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato, las normas ISO y IEC serán entregadas antes del plazo de ejecución del contrato, 15 de mayo de 2020. **10)** En caso que la norma sea entregada para descarga en línea, el link de descarga, junto con la llave de la licencia deben ser enviados al correo **coorpes**@enap.edu.co. **11)** Se aclara que la responsabilidad de la administración de la información es exclusivamente de la Armada Nacional - Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:
1). Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2**). Responder por la buena calidad de los servicios contratados. El suministro de los bienes y servicios debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y servicios deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **3**). Disponibilidad. El contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes y servicios objeto del proceso en el tiempo estipulado. **4**). Lugar de entrega y alcance. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes y/o servicios de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. (Bolívar) y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes y servicios a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. **5**). Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los bienes y servicios en un plazo máximo de cinco (05) semanas hábiles, previa coordinación con el supervisor. Una vez efectuado el requerimiento por parte de la Dirección Técnica del programa PES a través del supervisor del contrato por medio de correo electrónico a la dirección de correo electrónico suministrado por el contratista. **6**). Entrega de bienes y servicios. El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes y servicios que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo a las

	especificaciones técnicas. **7**). Reposición. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes y servicios defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo, realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de que reciba el requerimiento por parte del supervisor a través de correo electrónico. **8**). Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (01) año, sin costo adicional para la Armada de Nacional a partir del recibo a satisfacción de los bienes servicio, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 9). Transporte. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y servicios dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los servicios contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén general de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar los soportes que considere pertinente cuando así lo requiera.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo, hasta su liquidación **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.

	PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor SJMAS RODRÍGUEZ PALOMINO JORGE EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía No.4.920.446, quien se desempeña como Coordinador programa Plataforma Estratégica de Superficie en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014,

	por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de

	cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0075-ARC-ENAP-2020**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar–SUADQ _____

Elaboró: AS09 Yira Guzmán – Auxiliar de Oficina

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	55101519	IEC 61162-1:2016 Edition 5.0 Maritime navigation and radiocommunication equipment and systems - Digital interfaces - Part 1: Single talker and multiple listeners.	1	UND	2.005.000.00	2.005.000.00
2	55101519	ISO 15849:2001 Ships and marine technology – Guidelines for implementation of a fleet management system network. Amd1:2003	1	UND	620.000.00	620.000.00
3	55101519	ISO 17894:2005 Ships and marine technology – Computer applications – General principles for the development and use of programmable electronic systems in marine applications.	1	UND	935.000.00	935.000.00
4	55101519	IEC-60945:2002/COR1:2008 Edition 4.0 Maritime navigation and radiocommunication equipment systems – General requirements – Methods of testing and required test results.	1	UND	1.404.000.00	1.404.000.00
TOTAL						**4.964.000.00**

CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS
DESCRIPCIÓN
Las normas pueden ser entregados impresos en papel o en digital, ya sea grabados en DVD o USB. El idioma de los documentos puede ser español o inglés. La versión de los documentos debe corresponder a las versiones vigentes en las páginas web oficiales de ISO (https://www.iso.org/home.html) e IEC (https://www.iec.ch/).

Por la Armada de Colombia,

CAPITÁN DE FRAGATA CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar–SUADQ _____

Elaboró: AS09 Yira Guzmán – Auxiliar de Oficina